

## **Indicador: Número de especies silvestres con plan de acción por grupo taxonómico**

### **1. Objetivo**

Este indicador tiene el objetivo principal de disponer de las variables básicas relativas a los planes de acción aprobados para la conservación y recuperación de las especies silvestres incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA).

Las estrategias y planes de acción, son claves para establecer prioridades en la protección de especies, en la selección de espacios protegidos y, en definitiva, en la asignación de recursos económicos para la conservación de la biodiversidad.

### **2. Presentación estadística**

El marco normativo estatal para este indicador es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones. En su Artículo 59 indica que las comunidades autónomas elaborarán y aprobarán los Planes de Conservación (para las especies categorizadas como “Vulnerable”) y Planes de Recuperación (para las especies categorizadas como “En Peligro de Extinción”). Este Artículo también especifica que este Ministerio elaborará y aprobará los Planes de Recuperación y Conservación de las especies marinas. En el Artículo 60 establece el marco de las estrategias de conservación de especies amenazadas presentes en más de una comunidad autónoma, o especies clave, o de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad, que constituirán el marco orientativo para los Planes de Recuperación y Conservación. Además, las especies de especial interés y amenazadas cuentan con un importante instrumento legal de protección, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas especificando las especies, subespecies o poblaciones que lo integran, y concretando el marco de puesta en marcha de medidas específicas de gestión activa de las especies, como la adopción de estrategias de conservación y de planes de acción

A nivel comunitario, la regulación de las especies silvestres se realiza mediante las directivas comunitarias Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) y la Directiva 2008/56/CE por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

También existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies como el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, el Convenio de Bonn sobre la Conservación de Especies Migratorias, el Convenio para la

protección del Mar Mediterráneo (Convenio de Barcelona), o el Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR), entre otros.

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

### 3. Origen de los datos

Este indicador se calcula a partir de la [Base de Datos EIDOS](#), que contiene la información oficial sobre especies silvestres en España. Integra el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas y la Lista Patrón de especies presentes en España. Entre otra información incluye el LESRPE y CEEA, y sus diferentes modificaciones y actualizaciones, así como la relación de los Planes de Conservación y Recuperación de especies amenazadas publicados a nivel tanto nacional como autonómico, y otras estrategias.

### 4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Especie silvestre en régimen de protección especial:** especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al LESRPE.
- **Especie amenazada:** especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando las especies cuyas poblaciones corren el riesgo de encontrarse en una situación de supervivencias poco probable en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Por cumplir dichas condiciones las especies, subespecies o poblaciones pueden ser incorporadas al CEEA bajo las categorías de **En Peligro de Extinción o Vulnerable**, respectivamente.
- **Estado de conservación de una especie:** situación o estatus de dicha especie, definido por el conjunto de factores o procesos que actúan sobre la misma y que pueden afectar a medio y largo plazo a la distribución y tamaño de sus poblaciones en el ámbito geográfico español.
- **Estado de conservación favorable de una especie:** situación o estatus de dicha especie, cuando la dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni hay amenazas de reducción en un futuro previsible, es decir, existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

- **Estado de conservación desfavorable de una especie:** situación o estatus de dicha especie, cuando la dinámica poblacional indica que no sigue y no puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural se está reduciendo y hay amenazas de desaparición en un futuro previsible, es decir, probablemente no siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.
- **Amenaza para la biodiversidad:** factor o conjunto de factores bióticos o abióticos que inciden negativamente en el estado de conservación de una o de varias especies.

## 5. Método de cálculo

En el cálculo de este indicador, la unidad de observación son las distintas especies silvestres, incluidas en el LESRPE-CEEA que poseen algún plan de acción vigente. Las especies incluidas en el LESRPE-CEEA pueden contar con los siguientes regímenes de protección:

- En Peligro de Extinción (CEEA)
- Vulnerable (CEEA)
- En régimen de protección especial (LESRPE)

Los resultados de este indicador se muestran por grupo taxonómico al que pertenecen las especies y por su ámbito de distribución: marino (M), marino-terrestre (MT) y terrestre (T).

Mediante este indicador, también se muestra el número total de planes de acción, puesto que un mismo plan de acción puede contemplar varias especies.

Para el cálculo de este indicador se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- El nivel taxonómico empleado es la especie. En el caso de que algún taxón se encuentre presente a nivel de subespecie se contabilizada como la especie correspondiente a la misma.
- El número de especies del LESRPE y CEEA, incluye aquellas que, según las Listas Patrón de especies silvestres, pertenecen a los géneros o familias recogidos como tal en la normativa de estos dos registros (RD 139/2011, de 4 de febrero).
- En los casos en los que se encuentren dos o más subespecies de una misma especie con el mismo régimen de protección, se contabilizan como una única especie.
- Una misma especie puede ser considerada bajo diferentes regímenes de protección en función de las diferencias que pueda haber entre sus subespecies, poblaciones o entre regiones.

## 6. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies con Planes de Conservación y/o Recuperación vigentes, así como el número total de estos planes, por categoría de amenaza o protección que la especie posee en el LESRPE-CEEA.

## **7. Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

## **8. Periodicidad**

Desde el año 2009, año de implantación del IEPNB, este indicador se presenta de manera anual a través de los informes del IEPNB.

Por otra parte, la base de datos EIDOS se actualiza de manera continua. Se puede consultar la base de datos más actualizada a través del [Portal del IEPNB](#).

## **9. Desagregaciones**

Los resultados de este indicador se desagregan por grupo taxonómico, así como por el ámbito de distribución de las especies y por su régimen de protección.

## **10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)**

Nacional.

## **11. Organismo responsable**

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

## **12. Contacto**

Banco de Datos de la Naturaleza ([buzon-bdatos@miteco.es](mailto:buzon-bdatos@miteco.es)).